

- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/260 del Consejo, de 23 de febrero de 2022, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014. ⁽²⁾
- Declare que, en todo caso, el nombre de la Sra. Violetta Prigozhina deberá ser suprimido de los actos impugnados a la mayor brevedad.
- Condene en costas al Consejo de la Unión Europea, en aplicación de los artículos 87 y 91 del Reglamento del Procedimiento del Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación. La demandante sostiene que el Consejo no respetó la obligación de motivación de los actos impugnados, al no haber aportado ningún elemento preciso de justificación de la mención del nombre de la demandante en el cuerpo de las decisiones impugnadas, ni de comprensión de la lógica que supuestamente preside tal inclusión.
2. Segundo motivo, basado en la falta de legalidad material. La demandante alega que la motivación adolece de errores fácticos que hacen que carezca de base suficiente y que comporta un error manifiesto de apreciación. La demandante niega que actualmente se encuentre vinculada a la sociedad Concord Management and Consulting Llc. También niega que su hijo pueda estar vinculado al grupo Wagner, y que, en todo caso, no puede deducirse válidamente de sus vínculos con su hijo que ella pueda haber concurrido a cualquier tipo de ataque a la integridad territorial de Ucrania.
3. Tercer motivo, basado en la existencia de desviación de poder. Según la demandante, el verdadero objetivo perseguido a través de su inclusión es, en realidad, perjudicar indirectamente a su hijo, el Sr. Yevgeniy Prigozhin.
4. Cuarto motivo, basado en la violación de los derechos fundamentales. La demandante sostiene que la imprecisión de los motivos que presiden su inclusión le impide rebatirlos eficazmente.
5. Quinto motivo, basado en la violación de los derechos fundamentales. La demandante alega que las medidas restrictivas que se le aplican son desproporcionadas en tanto en cuanto no permiten alcanzar el objetivo perseguido por el Consejo.

⁽¹⁾ Decisión (PESC) 2022/265 del Consejo, de 23 de febrero de 2022, por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO 2022, L 42 I, p. 98).

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2022/260 del Consejo, de 23 de febrero de 2022, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 (DO 2022, L 42 I, p. 3).

Recurso interpuesto el 20 de abril de 2022 — Lifestyle Equities/EUIPO — Greenwich Polo Club (GREENWICH POLO CLUB)

(Asunto T-217/22)

(2022/C 237/82)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Lifestyle Equities CV (Amstelveen, Países Bajos) (representante: S. Terpstra, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Greenwich Polo Club, Inc. (Greenwich, Connecticut, Estados Unidos)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión GREENWICH POLO CLUB — Marca de la Unión n.º 2919256

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 9 de febrero de 2022 en el asunto R 1063/2021-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 21 de abril de 2022 — Roxtec/EUIPO — Wallmax (Representación de un cuadrado azul que contiene ocho círculos negros concéntricos)

(Asunto T-218/22)

(2022/C 237/83)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Roxtec AB (Karlskrona, Suecia) (representantes: J. Olsson y J. Adamsson, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Wallmax Srl (Milán, Italia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión (Representación de un cuadrado azul que contiene ocho círculos negros concéntricos) — Marca de la Unión n.º 7376023

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 10 de febrero de 2022 en el asunto R 1093/2021-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- anule la resolución impugnada y devuelva el asunto a la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO para que lo examine de nuevo; o
- modifique la resolución impugnada eliminando la última frase del apartado 31 de dicha decisión; y
- condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 94 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Infracción del artículo 95 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-